



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Apicultura. Ayudas.—Decreto 149/1997, de 22 de diciembre, por el que se establece una línea de ayudas al sector apícola por prima de polinización..... 8820

Comercio.—Decreto 150/1997, de 22 de diciembre, por el que se regula el régimen sancionador en materia de Comercio Interior de libros en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 8822

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Medio Ambiente.—Decreto 151/1997, de 22 de diciembre, de ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas 8823

Fiesta de Interés Turístico.—Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura..... 8829

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 28

de octubre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1911/97 promovido por D. Francisco Gómez Calero y otros contra el Decreto 74/1997, de 17 de junio, de Consejería de Presidencia y Trabajo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Bienestar Social..... 8831

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 28 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1894/97 promovido por D.ª Luisa Barrantes Viega, representante del S.A.E. (Sindicato de Auxiliares de Enfermería), contra el Decreto 74/1997, de 17 de junio, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Bienestar Social..... 8831

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 11 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expedientes números 1818, 1819, 1820/97..... 8832

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 15 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expediente número 1737/97 8832

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 15 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Plasencia. Expedientes números 1681 a 1684/97 8832

Consejería de Agricultura y Comercio

Explotaciones porcinas.—Resolución de 10 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como Granja de Protección Sanitaria Especial la Explotación Porcina «Las Mulatas y Talegón», del término municipal de Olivenza..... 8833

Sociedad Agraria de Transformación.—Resolución de 12 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Agromiajadas»..... 8833

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones.—Resolución de 17 de diciembre de 1997, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Abastecimiento de agua a Torrecilla de los Angeles y Hernán-Pérez 8833

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 19 de diciembre de 1997, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Acondicionamiento de la Ctra. C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: CC-220 - L.F. Portuguesa..... 8846

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Normas subsidiarias.—Orden de 12 de mayo de 1997, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Obando. Actuación 1.ª. Anulación tramo Calle A (Zona Norte)..... 8848

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 15 de diciembre de 1997, sobre solicitud de Depósito de Estatutos de la Asociación número 10/264, denominada «Asociación empresarial comerciantes de Trujillo» 8849

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.—Resolución de 23 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Prospección y tratamientos terrestres contra langosta mediterránea». Expte.: Serv. 14/98..... 8849

Concurso.—Resolución de 23 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Campaña de saneamiento ganadero». Expte.: Serv. 4/98..... 8850

Notificaciones.—Anuncio de 11 de diciembre de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Isidoro Sáez Fernández..... 8851

Enajenación.—Anuncio de 22 de diciembre de 1997, por la que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino, ovino y productos agroalimentarios 8851

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.—Anuncio de 16 de diciembre de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D.ª Eva M.ª Martín Rosa..... 8854

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones.—Resolución de 18 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Ensanche y mejora Ctras. BA-201, de la N-435 a Hi-

guera de Vargas, y BA-202, de la C-436 a Higuera de Vargas. Tramo: N-435 - C-436..... 8854

Consejería de Cultura y Patrimonio

Contratación.—Resolución de 9 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso para la ejecución de las obras de restauración Ermita del Cristo en Torre de Don Miguel 8856

Adjudicación.—Resolución de 11 de diciembre de 1997, de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de Cultura y Patrimonio y Educación y Juventud, por la que se adjudican definitivamente las obras de Ejecución Facultad de Biblioteconomía y Documentación y Biblioteca General de Extremadura en Badajoz 8856

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Contratación.—Resolución de 25 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado del concurso convocado para la adjudicación de la asistencia técnica de la redacción del plan de uso y gestión de la zona «Tajo Internacional» 8856

Adjudicación.—Resolución de 28 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para el «Diseño, montaje, decoración, mantenimiento, desmontaje, almacenamiento y traslado de un stand de promoción turística de la Junta de Extremadura en las Ferias de Turismo de Lisboa, Expoocio (Madrid), Expovacaciones (Bilbao) y Sitc (Barcelona), 1998 8857

Adjudicación.—Resolución de 28 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para el «Diseño, montaje, decoración, desmontaje y retirada del stand de

la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Feria Internacional de Turismo de Madrid, Fitur-98» 8857

Información pública.—Anuncio de 4 de noviembre de 1997, sobre nave industrial, situación: N-630, K.M. 433,300, en Hervás..... 8858

Notificaciones.—Anuncio de 28 de noviembre de 1997, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra María del Carmen García Morcillo, por infracción en materia de Turismo 8858

Notificaciones.—Anuncio de 28 de noviembre de 1997, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Cipriano Vázquez Domínguez, por infracción en materia de Turismo 8859

Notificaciones.—Anuncio de 28 de noviembre de 1997, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Vicente Prada Concepción, por infracción en materia de Turismo.. 8861

Notificaciones.—Anuncio de 28 de noviembre de 1997, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Nicolás Bertol Moreno, por infracción en materia de Turismo..... 8862

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.—Anuncio de 26 de noviembre de 1997, sobre proyecto de urbanización para la dotación de redes de abastecimiento y saneamiento de vial del Polígono Ganadero..... 8864

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas subsidiarias.—Anuncio de 17 de diciembre de 1997, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 8864

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 149/1997, de 22 de diciembre, por el que se establece una línea de ayudas al sector apícola por prima de polinización.

Considerando que la actividad apícola se desarrolla tradicionalmente en nuestra Comunidad Autónoma principalmente en áreas de montaña y deprimidas, a las que por mandato constitucional y de nuestro Estatuto de Autonomía estamos obligados a prestar atención especial buscando la equiparación de su nivel de vida con otras más desarrolladas.

Conscientes de la importancia social y ecológica que la abeja tiene como especie altamente especializada en el mantenimiento y conservación de la naturaleza por ser un agente polinizador excepcional en el equilibrio de los ecosistemas y en la protección de los recursos naturales que forman parte indiscutible del patrimonio de la sociedad extremeña, así como del importante servicio conservacionista que los apicultores, como ganaderos, promueven con el ejercicio de su actividad apícola de nuestra Comunidad.

Reconociendo que la apicultura es una actividad fundamental en el valor final agrario de numerosas producciones cultivadas y de manera general en la riqueza de la flora extremeña y que además, en nuestra Comunidad Autónoma genera empleo y recursos económicos propios que la sitúan entre las primeras regiones del Estado en producción de miel y polen, pero que sin embargo su potencialidad productiva necesita desarrollarse, dado los tradicionales esquemas de su explotación actual, necesitados de una modernización acorde con las exigencias del mercado.

Existiendo deficiencias en las estructuras productivas y transformadoras de nuestras explotaciones apícolas, mediatizadas por factores del mercado internacional, que impiden una adecuada vertebración y organización de nuestra apicultura profesional y la penetración en las redes de distribución comercial, lo que determina que el valor añadido de esta riqueza primaria salga fuera de la región, y estando plenamente vigente el modelo sanitario apícola de nuestra Comunidad Autónoma, que permite un buen nivel sanitario de la explotación y una mejora de la calidad de las producciones apícolas.

Es necesario por todo ello continuar con el proceso de apoyo seguido hasta hoy a los apicultores extremeños, estableciendo unas

líneas de ayudas que por una parte permiten el mantenimiento de las rentas de los agricultores y la pervivencia de la actividad, por su importancia social en determinadas áreas deprimidas y por su importancia ecológica y productiva en toda la región y que por otra sirven para fomentar la vertebración del sector mediante el asociacionismo de los productores y la comercialización en común de sus productos y una mejora de la calidad de sus producciones apícolas, a la vez que los importes previstos para pago del presente Decreto se adaptan a lo presupuestado por la Junta de Extremadura en este concepto.

En su virtud, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 1997,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se establecen unas líneas de ayudas al sector apícola, como medidas que permitan la pervivencia de la actividad y el mantenimiento de las rentas de los apicultores, que fomenten el asociacionismo de los apicultores y comercialización en común de los productos apícolas y de la calidad de la producción apícola.

Artículo 2.º—Las líneas de ayuda que posibilitarán la consecución de los objetivos marcados serán las siguientes:

a) Prima de polinización, en concepto de mantenimiento de rentas y que consistirá en una subvención de 1.600 pesetas por colmena para todos aquellos titulares de explotaciones apícolas que posean un mínimo de 150 colmenas. El número máximo de colmenas subvencionables serán 500, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 8 del presente Decreto.

b) Medida de apoyo a la comercialización de los productos apícolas, que se concederá a las Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, cuyo fin sea la comercialización en común de los productos apícolas de sus asociados, consistente en una subvención de 270 pesetas por colmena, de todos los asociados a los que se refiere el ap. a) y que cumplen los requisitos establecidos en el art. 4.º del presente Decreto. Será requisito imprescindible que el socio comercialice la totalidad de los productos apícolas a través de la Cooperativa o de la Sociedad Agraria de Transformación.

Artículo 3.º—Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en el art. 2.º a), aquellos apicultores que solicitándolas a título nominativo reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser titular de una explotación apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un número de colmenas tal y como se expresa en el artículo 2.º

b) Tener inscrita la explotación en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Comercio durante el año anterior al que se presente la solicitud de ayuda, y haber cumplido los requisitos establecidos en el modelo de Sanidad Apícola establecido por la Consejería de Agricultura y Comercio.

c) Estar empadronado en la localidad extremeña donde resida o haya residido, con una antigüedad de 5 años consecutivos anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

d) Estar afiliado a la Seguridad Social dentro del Régimen Especial Agrario, como Trabajador por cuenta propia, o dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como titular de una explotación agrícola o ganadera. En ambos casos, la antigüedad de afiliación debe ser como mínimo de un año en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

No obstante lo anterior, el requisito de antigüedad no será exigible cuando se haya producido una cesión de la explotación a un heredero o familiar directo por causa de muerte, jubilación o invalidez permanente, siempre que el cesionario acredite haber procedido a su alta en la Seguridad Social, en alguno de los regímenes anteriormente reseñados, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya concurrido la causa motivante de la cesión.

e) No ser perceptor de prestaciones por desempleo durante el año anterior a la presentación de la solicitud de ayuda.

f) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

Artículo 4.º—Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 2.º, punto b), las Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que se dediquen a la comercialización en común de los productos apícolas de sus asociados, debiendo comercializar el 100% de los productos apícolas de los mismos.

b) Será necesario que las Cooperativas tengan un mínimo de socios con derecho a cobrar la ayuda superior a 10.

c) Que se comprometan en el ejercicio anual al que corresponda la solicitud a no realizar retornos cooperativos a sus socios.

d) Las Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación deberán estar constituidas en un plazo superior a dos años.

e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

Artículo 5.º—Se establece un período de declaración desde el 1 de febrero al 31 de marzo, plazo en el cual, todo apicultor, para tener derecho a la ayuda, deberá comunicar ante cualquier Oficina Comarcal Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, lo siguiente:

1. Las bajas que se produzcan, en un plazo no superior a tres días.

2. Previa la modificación de la ubicación de las colmenas se deberá realizar escrito indicando el número de colmenas, lugar, sitio y paraje en el que van a ser instaladas.

Sólo serán válidas, colmenas que estén marcadas con el número de Registro de Explotaciones Apícolas, como así lo determine la Orden que regule el presente Decreto.

En el caso de que no se hubiesen comunicado las bajas o el movimiento de colmenas, éstas, no serán contabilizadas a la hora de una inspección, y por tanto se aplicarán las penalizaciones previstas en el artículo 8 del presente Decreto.

Artículo 6.º—En ningún caso el número de colmenas subvencionadas podrá superar el 20% de las colmenas censadas en el Registro de Explotaciones Apícolas del año anterior al de la presentación de la solicitud de ayuda, ni el 20% del número de colmenas solicitadas el año anterior, exceptuando el caso de que se le haya aprobado un expediente de incorporación de Joven Agricultor por el Decreto 204/1996.

Artículo 7.º—Será condición indispensable para la percepción de las ayudas establecidas en el presente Decreto, que los apicultores solicitantes colaboren en la supervisión y verificación que realice el personal acreditado por la Consejería de Agricultura y Comercio, a efectos de comprobación de las colmenas solicitadas y del cumplimiento de los requisitos establecidos.

La obstaculización de estas verificaciones, la no disposición de los documentos que sean requeridos o el falseamiento de los datos será motivo de revocación de las ayudas concedidas.

Artículo 8.º—Si al efectuarse el recuento del número de colmenas, no se alcanzase el número declarado, se procederá a las siguientes penalizaciones:

—Si el número de colmenas contabilizadas no fuera inferior al 95% de las colmenas solicitadas, se descontarán 7.500 pesetas por cada colmena que falte.

—Si el número de colmenas contabilizadas se sitúa entre el 90 y el 95% de las colmenas solicitadas, se descontarán 15.000 pesetas por cada colmena que falte.

—Si el número de colmenas contabilizadas fuera inferior al 90% de las colmenas solicitadas, se procederá a la anulación de la subvención.

No se contabilizarán en el recuento, las colmenas cuyo cambio de ubicación o baja no se hubiera comunicado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.º

Artículo 9.º—Si se comprobase que una Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación ha obtenido las ayudas previstas en el artículo 2, apartado b) por algún asociado del que se verificara que no comercializa la totalidad de sus productos apícolas por la Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación, a ésta se le sancionará con dos veces el importe obtenido por el socio que no comercializa los productos.

Artículo 10.º—Los modelos de solicitud y plazo y lugar de presentación se determinará por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio.

El plazo para emitir la resolución correspondiente por parte del Director General de Financiación y Medios Agrarios, será de 120 días naturales, contados desde la finalización del plazo de solicitudes, comunicándose al interesado en los 15 días siguientes. La ausencia de resolución expresa equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de subvención. La resolución en todo caso, puede supeditar la concesión de la ayuda a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 11.º—Las sumas financieras totales ascenderán a la cantidad señalada anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la partida 12.04.770.00 del Programa 712 D «Prima de Polinización». Si el montante total correspondiente a las solicitudes con derecho a ayuda en cada ejercicio superase dicho importe, se procederá a la reducción de la ayuda de la siguiente forma:

—Se realizará una reducción de hasta 600 pesetas por colmena, entre todos aquellos apicultores que no reúnan las condiciones para ser Agricultor a Título Principal (ATP).

—Si no fuera suficiente la reducción anterior, se reducirán las ayudas proporcionalmente hasta ajustarlas a las disponibilidades presupuestarias.

Disposición Transitoria:

La referencia que en el artículo 6.º del presente Decreto se hace al 20% del número de colmenas solicitadas el año anterior, para 1998, se entenderá referida a las que se hubieran solicitado en

base al Decreto 176/1996, en 1997.

Disposición Derogatoria: Queda derogado el Decreto 176/1996 de 24 de marzo, por el que se establecen las condiciones necesarias para recibir una línea de apoyo al sector apícola por «Prima de Polinización y apoyo al programa de Sanidad Apícola» en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposiciones Finales:

Primera: Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1998.

Mérida, a 22 de diciembre de 1997

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 150/1997, de 22 de diciembre, por el que se regula el régimen sancionador en materia de Comercio Interior de libros en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El libro es un instrumento fundamental para la formación intelectual y humana y por ello debe ser fomentado y democratizado, sin prejuicios de la estricta observación de aquellas normas que regulan su distribución y venta como bien cultural por excelencia.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero (B.O.E. n.º 49, de 26 de febrero de 1983) y reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo (B.O.E. n.º 72, de 25 de marzo de 1994), establece como función ejecutiva la materia de Comercio Interior, en su artículo 9.3., y la materia de Fomento de la Cultura en su artículo 7.1 apartado 15.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), al establecer los principios de la potestad sancionadora de la Administración, es-

tablece en su artículo 127.2, que dicho ejercicio corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por disposición de rango legal o reglamentario, sin que pueda delegarse en órgano distinto.

La Ley 9/1975, de 12 de marzo (B.O.E. n.º 63, de 14 de marzo), del Libro, tiene por objeto establecer un régimen especial encaminado a promover el libro español, en sus diversas expresiones lingüísticas, y a fomentar su producción y difusión. Dicha Ley comprende las actividades de creación, edición, producción, distribución y venta al público de los libros editados en España, así como la distribución y venta de los editados en aquellos países en los que los libros españoles reciban un trato igual a los de edición propia, por convenio o reciprocidad. Estará asimismo comprendida en el ámbito de aplicación de dicha Ley cualquier actividad dirigida a la promoción y difusión del libro y que esté debidamente autorizada al efecto.

En aplicación de dicha normativa se impone la elaboración del presente Decreto a los efectos de establecer los órganos competentes para imponer sanciones a las infracciones establecidas en dicha ley.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de diciembre de 1997,

D I S P O N G O

Artículo 1.º—Será competencia del Director General de Comercio e Industrias Agrarias, la incoación de los expedientes sancionadores que se instruyan como consecuencia de acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la Ley 9/1975, de 12 de marzo.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias nombrará, de acuerdo con el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, en el momento de la incoación del expediente, el órgano instructor y en su caso, un secretario cuando la complejidad del asunto así lo requiera.

Artículo 2.º—La función inspectora, el levantamiento de actas y la emisión del informe complementario corresponderá a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

Artículo 3.º—Serán órganos competentes para la resolución de los expedientes a que se refiere el artículo 1.º:

- a) El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, cuando las sanciones excedan de 100.000 pesetas o exista una suspensión de diez días a un mes.
- b) El Consejero de Agricultura y Comercio, para imponer sanciones

por faltas muy graves y graves, hasta el límite expresado en el apartado anterior.

- c) El Director General de Comercio e Industrias Agrarias, para las sanciones por faltas leves.

Artículo 4.º—Contra las resoluciones citadas por los órganos anteriormente mencionados se podrán interponer por los interesados los recursos legalmente previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.º—El procedimiento a seguir en esta materia será el establecido en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero (D.O.E. n.º 17, de 12 de febrero de 1994), por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de diciembre de 1997

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

DECRETO 151/1997, de 22 de diciembre, de ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas.

Con el fin de favorecer la conservación de los hábitats naturales y de las especies protegidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y compatibilizar la conservación del medio natural con el

adecuado desarrollo socioeconómico de los Espacios Naturales protegidos y de las zonas con presencia de especies protegidas, catalogadas «en peligro de extinción» y de «interés especial», se estima oportuno la elaboración de un Decreto que favorezca la consecución de tales objetivos.

El presente Decreto se adopta en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios naturales y de la flora y fauna silvestre, que hace expresa referencia a la obligación de las Administraciones Públicas de adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación de las especies de la flora y de la fauna que viven en estado silvestre en el territorio español, prestando especial atención a las especies autóctonas; y el artículo 1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de Fauna y Flora Silvestre, que señala como objetivo de la citada norma que la Administración contribuirá a garantizar la biodiversidad en el territorio en que se aplica la Directiva 1992/1943 CEE, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, mediante la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre en el territorio español, teniendo en cuenta las exigencias económicas, sociales, culturales, así como las particularidades regionales o locales. Asimismo se cuenta con el apoyo de la Unión Europea según la línea de financiación LIFE-NATURALEZA para proyectos de Conservación de especies y espacios protegidos.

Por lo que a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo «en virtud de sus competencias en materia de protección y conservación de la Naturaleza» y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 22 de diciembre de 1997,

DISPONGO

CAPITULO I.—DISPOSICIONES PRELIMINARES.

Artículo 1.º

De acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, podrán otorgarse subvenciones en Espacios Naturales Protegidos y en zonas de hábitats de Especies Protegidas.

Artículo 2.º.—Ámbito de aplicación:

1.—En los terrenos incluidos en los Espacios Naturales Protegidos

(EE.NN.PP.) y aquellos otros declarados durante la vigencia del presente Decreto:

- Parque Natural Monfragüe.
- Parque Natural Cornalvo.
- Reserva Natural Garganta de los Infiernos.
- Monumento Natural Los Barruecos.
- Monumento Natural Mina La Jayona.
- Monumento Natural La Cueva del Castañar.
- ZEPA Sierra de San Pedro.
- ZEPA Los Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes.
- ZEPA Embalse de Orellana y Sierra de Pela.
- ZEPA Sierra Grande de Hornachos.

2.—En zonas con presencia de las siguientes especies protegidas:

* Fauna:

- Lince (*Lynx pardina*).
- Lobo (*Canis lupus*).
- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*).
- Buitre negro (*Aegypius monachus*).
- Alimoche (*Neophron pernocterus*).
- Águila imperial (*Aquila adalberti*).
- Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*).
- Águila real (*Aquila chrysaetos*).
- Águilucho cenizo (*Circus pygargus*).
- Avutarda (*Otis tarda*).
- Sisón (*Tetrax tetrax*).
- Grulla común (*Grus grus*).

* Flora:

- Tejo (*Taxus baccata*).
- Acebo (*Ilex aquifolium*).
- Loro (*Prunus lusitanica*).
- Abedul (*Betula pendula* var *meridionalis*).

Artículo 3.º.—Objetivos:

Con las medidas contenidas en este programa se pretende:

- 1.—Favorecer la conservación de los hábitats naturales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.—Compatibilizar la conservación del medio natural con el adecuado desarrollo socioeconómico de los EE.NN. PP.
- 3.—Asegurar el estado de conservación de las especies consideradas en peligro de extinción y de interés especial.
- 4.—Dar a conocer el valor natural de los espacios y especies protegidas.

Artículo 4.º.—Tipos de Ayudas:

1.—Ayudas en EE.NN.PP.:

1.1.—Infraestructuras (charcas, mejoras de caminos, arreglo de muretes de piedra, cortafuegos).

1.2.—Mejora del hábitat (siembras, podas, etc.).

1.3.—Compensación por limitaciones en los aprovechamientos agrícolas, forestales.

1.4.—Compensación por limitaciones en los aprovechamientos cinegéticos en Los Llanos de Cáceres.

2.—Protección de la fauna y flora:

2.1.—Compensación por limitaciones debido a la presencia de especies protegidas (actividades agrícolas, forestales, ganaderas, de infraestructura, etc.).

2.2.—Mejora del hábitat para las especies de fauna (desbroce, siembras, podas, cortafuegos).

2.3.—Construcción infraestructuras (charcas, construcción majanos, construcción palomares, cerramientos).

Artículo 5.º.—Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias o cinegéticas incluidas dentro de alguno de los espacios protegidos detallados en el Art. 2.1 y aquellos titulares cuyas explotaciones agrarias contengan algunas de las especies indicadas en el Art. 2.2. y que se comprometieran a cumplir las medidas correctoras indicadas por la Administración Medioambiental.

A los efectos del presente Decreto, se entiende como explotación agraria, al conjunto de la superficie y cabaña ganadera que perteneciendo a un mismo titular se encuentre incluido en las zonas descritas en el Anexo I.

En caso de existir expedientes con similares características, se tendrá en cuenta como preferencia la condición de agricultura título principal (ATP) del solicitante.

CAPITULO II.—AYUDAS EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

Artículo 6.º.—Objetivos de la Ayuda:

1.—Se pretende favorecer el grado de conservación de los hábitats naturales presentes en el territorio de los Espacios Naturales y las zonas de influencia definidas en el Anexo I.

2.—Compatibilizar la conservación del medio natural con el adecuado desarrollo socioeconómico de los EE.NN.PP.

Artículo 7.º.—Preferencias para determinar la ayuda.

1.—Aquellas explotaciones que se les haya limitado su aprovechamiento por estar incluido dentro de un E.N.P. (determinados en el Anexo I).

2.—Terrenos incluidos dentro de los límites de un E.N.P. y que presenten una o varias especies protegidas de fauna y flora (establecidos en el Anexo II).

3.—Terrenos incluidos dentro de los límites de un E.N.P. (determinados en el Anexo I) que no presente ninguna especie protegida (incluida en el Anexo II).

4.—Terreno incluido dentro de la zona de influencia de los E.N.P. (especificados en el Anexo I) que presenten una o varias especies protegidas temporal o permanente (señaladas en el Anexo II).

CAPITULO III.—AYUDAS PARA LA PROTECCION DE LA FAUNA Y FLORA.

Artículo 8.º.—Objetivos de la Ayuda.

1.—Asegurar el estado de conservación de las especies consideradas en peligro de extinción y de interés especial.

2.—Mantener el actual estatus poblacional de las especies indicadas en el Anexo II.

3.—Compatibilizar la conservación de las especies protegidas con el adecuado desarrollo socioeconómico de las zonas donde habitan.

Artículo 9.º.—Preferencias para determinar la ayuda.

1.— Aquellos titulares que no se hayan podido beneficiar de otras ayudas agrícolas o forestales debido a la existencia de especies protegidas tendrán prioridad para la concesión de estas ayudas.

2.—Aquellas explotaciones que hayan sufrido una limitación en los aprovechamientos por presentar alguna especie protegida (según Anexo II).

3.—Ser zona de reproducción de especies en peligro de extinción (según Anexo II).

4.—Ser zona de reproducción de especies de interés especial (según Anexo II).

5.—Tener mayor número de parejas reproductoras en peligro de extinción y de interés especial (según Anexo II).

6.—Ser zona de alimentación, descanso, concentración o invernada de especies en peligro de extinción y de interés especial (según Anexo II)

7.—Zonas con presencia de especies vegetales incluidas en el Anexo II.

CAPITULO IV.—TIPOS Y CUANTIA DE AYUDAS.

Artículo 10.º.—Tipos de Ayudas:

1.—Generales:

1.1.—Infraestructuras:

1.1.1.—Construcción y mejora de charcas de capacidad máxima de 1.000 m³.

1.1.2.—Mejora de cortafuegos y vías de saca existentes.

1.1.3.—Arreglo de caminos, puentes y pistas que pertenezcan privativamente al titular de la superficie sobre la que se desarrolla la explotación agraria o cinegética. Los caminos públicos no serán objeto de subvención, excepto los solicitados por los Ayuntamientos en Monte de Utilidad Pública situados dentro de los Espacios Naturales Protegidos.

1.1.4.—Arreglo de muros de piedra de cerramientos y terrazas existentes.

1.1.5.—Modificación de tendidos eléctricos peligrosos para la fauna por fuentes de energía alternativa.

1.1.6.—Cambio de cerramiento con luz inferior a 15 x 30 cm y con alambre de espino por malla de luz superior a 15 x 30 cm. y alambre liso.

1.2.—Mejora de hábitats.

1.2.1.—Desbroces de matorral con métodos mecánicos y manuales y eliminación de restos vegetales.

1.2.2.—Siembras de cultivos favorables para la fauna: tréboles, garbanzo, veza, altramuz, cebada, avena, centeno, trigo.

1.2.3.—Apostado de quercineas.

1.2.4.—Poda del arbolado.

1.2.5.—Reconstrucción de bordes de cultivos mediante setos de las especies autóctonas especificadas en el Anexo II.

1.2.7.—Reconstrucción y mejora de la vegetación de ribera y soto.

1.2.8.—Mejora de pastizal mediante:

* Cultivo de pratenses.

* Fertilización con abonos orgánicos.

1.3.—Compensaciones para las siguientes actividades:

1.3.1.—Descorches.

1.3.2.—Recolección y cosecha del cereal.

1.3.3.—Empaque.

1.3.4.—Corta de arbolado.

1.3.5.—Poda.

2.—Específicas de cada Espacio Natural.

2.1.—Compensación de actividad cinegética en Los Llanos de Cáceres.

3.—Específicas para Especies Protegidas:

3.1.—Especies de Flora:

3.1.1.—Plantación de especies incluidas en el Anexo II en lugares donde exista la especie o zonas adecuadas para su desarrollo.

3.1.2.—Tratamiento fitosanitario para ejemplares existentes de las especies incluidas en el Anexo II.

3.2.—Especies de Fauna:

3.2.1.—Compensación por pérdida de especies animales domésticas producida por fauna protegida incluida en el Anexo II.

4.—Compatibilidad: Los distintos tipos de ayudas serán compatibles entre sí con la limitación prevista en el artículo 13.

Artículo 11.º.—Condiciones de la ayuda y compromisos de los beneficiarios.

Podrán ser receptores de esta ayuda los titulares de explotaciones que se comprometan a:

1.—Adoptar todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la Resolución.

2.—Realizar la actividad en el periodo indicado en la resolución.

3.—La obtención de las ayudas reguladas en este Decreto serán incompatibles, por el mismo concepto, con las establecidas en otras líneas de subvenciones.

Artículo 12.º.- Cuantía de las ayudas:

- | | |
|--|------------------------|
| 1.- Por Ha. de desbroce manual de matorral | hasta 100.000 Pts.- |
| 2.- Por primer pase de gradas | hasta 20.000 Pts.-/ha. |
| 3.- Por segundo pase de gradas | hasta 10.000 Pts.-/ha. |
| 4.- Por recogida y quema de restos vegetales
(no rastrojos) | hasta 20.000 Pts.-/ha. |
| 5.- Por pie de mata de quercinea apostada | hasta 200 Pts.-/ha. |
| 6.- Por m.l. de arreglo de camino: | |
| - Refino y planeo 5 m. ancho con cuneta | hasta 65 Pts.- |
| - Compactación rodillo 5 m. ancho y riego | hasta 115 Pts.- |
| 7.- Por unidad charca con presa de
tierra < 1.000 m ³ | hasta 250.000 Pts.- |
| 8.- Por Ha. de mejora y arreglo de cortafuegos y
vías de saca | hasta 100.000 Pts.- |
| 9.- Por m.l. cerramiento con malla ganadera con
luz igual o superior a 15 x 30 cm y con
alambre liso | hasta 600 Pts.- |
| 10.- Por compensación de 1 quintal corcho | hasta 5.000 Pts.- |
| 11.- Por modificación de tendido eléctrico: | |
| - Por cambio total de cruceta | hasta 30.000 Pts.- |
| - Por unidad de balizas anticolidión | hasta 2.000 Pts.- |
| 12.- Por compensación de cereal
no cosechado | hasta 20 Pts./Kg. |
| 13.- Por pérdida de unidades ganaderas se
compensará con otra unidad ganadera. | |
| 14.- Por unidad de majano construido | hasta 90.000 Pts.- |
| 15.- Por Ha. de recuperación de setos con
plantación de especies autóctonas o de
plantación de especies del Anexo II | hasta 100.000 Pts.- |
| 16.- Por mejora de pastizal: | |
| - Por Ha. de regadío | hasta 1.000 Pts.- |
| - Por Ha. de fertilizantes orgánicos | hasta 1.000 Pts.- |
| - Por Ha. de cultivo de pratenses | hasta 3.000 Pts.- |
| 17.- Por pie de árbol podado | hasta 600 Pts.- |
| 18.- Por Ha. con productos fitosanitarios
(excluidos los productos de síntesis) | hasta 1.000 Pts.- |
| 19.- Por Ha. tratada de terreno cinegético no
aprovechado | hasta 600 Pts.- |

Artículo 13.º

La cuantía máxima a percibir por explotación y año será de 1.000.000 ptas.

CAPITULO V.—TRAMITACION PAGO DE LAS AYUDAS.**Artículo 14.º**

Anualmente, los titulares de explotaciones agrarias interesadas en recibir ayudas y que cumplan los requisitos indicados en el pre-

sente Decreto solicitarán de la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo la concesión de la subvención que deseen, una vez publicada la Orden anual que las convoque.

Artículo 15.º

Estudiadas las peticiones recibidas las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente. Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa se entenderá desestimada.

Artículo 16.º

En la Resolución se comunicará la aprobación y se indicará la cuantía de la ayuda o la denegación motivada de la solicitud.

Artículo 17.º

Aprobada la resolución el interesado ejecutará los trabajos en el plazo de un año contado a partir de su comunicación y notificará su finalización a la Dirección General de Medio Ambiente para su comprobación certificación y abono de la ayuda que proceda.

En el caso de que no estén finalizados en el plazo fijado o que no se hayan realizado según las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución el beneficiario perderá la ayuda

Artículo 18.º.—Pago de las Ayudas:

El pago de las ayudas anuales se tramitará una vez emitida la resolución aprobatoria y la certificación de los trabajos por parte de la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo.

En caso de rebasarse el presupuesto anual destinado a la ayuda solicitada se seguirán las prioridades establecidas en los Art. 7 y 9.

No obstante si en la aplicación de las prioridades resultaran coincidentes varias solicitudes se realizará un reparto proporcional atendiendo a la cantidad anual asignada y las circunstancias concurrentes en cada caso que siempre serán motivadas debidamente.

CAPITULO VI.—CONTROL, INFRACCIONES Y SANCION.

Artículo 19.º.—Control de las Ayudas:

Se realizará el control administrativo de todos los expedientes de solicitud presentadas.

Con carácter anual se desarrollará el control sobre el terreno de todos los expedientes presentados.

Los controles e inspecciones se harán sobre el terreno podra darse un preaviso a los titulares de las explotaciones que no deben superar las 48 horas.

Artículo 20.º.—Infracciones y Sanción:

En caso de incumplimiento por el beneficiario de alguna de las condiciones bajo las que se otorga la ayuda o de falseamiento de los datos reseñados se exigirá al mismo la devolución de las ayudas recibidas con los intereses legales correspondientes.

Disposiciones Finales

Primera:

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo a dictar las disposiciones oportunas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda:

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 22 de diciembre de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ANEXO I

Relación de términos municipales incluidos en los límites de los Espacios Naturales Protegidos y sus zonas de influencia.

1.—Parque Natural y ZEPA de Monfragüe:

Serrejón, Serradilla, Toril, Malpartida de Plasencia, Torrejón, Casas de Miravete y Jaraicejo

2.—Parque Natural y ZEPA de Cornalvo:

Mérida, Mirandilla, Aljucén, Trujillanos y San Pedro de Mérida.

3.—Reserva Natural de Garganta de los Infernos:

Tornavacas, Jerte y Cabezuela del Valle.

4.—Monumento Natural de los Barruecos:

Malpartida de Cáceres.

5.—Monumento Natural La Mina La Jayona:

Fuente del Arco.

6.—Monumento Natural La Cueva de Castañar:

Castañar de Ibor.

7.—ZEPA (Zona de Especial Protección de Aves) de Sierra de San Pedro:

Cordobilla de Lácara, Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, Villar del Rey, Badajoz, Cáceres, Membrío, Salorino, Aliseda, Herrerueta, Carbajo, Santiago de Alcántara y Alburquerque.

8.—ZEPA Los Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes:

Cáceres, Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torremoncha, Torrequemada, Torreorgaz y Aldea del Cano.

9.—ZEPA Embalse de Orellana y Sierra de Pela:

Orellana la Vieja, Orellana la Nueva, Campanario, Puebla de Alcocer, Esparragosa de Lares, Talarrubias, Casas de Don Pedro, Navalvillar de Pela y Acedera.

10.—ZEPA Sierra Grande de Hornachos:

Hornachos.

ANEXO II

Especies protegidas susceptibles de recibir ayudas.

1.—Especies vegetales:

- Tejo (*Taxus baccata*).
- Acebo (*Ilex aquifolium*).
- Abedul (*Betula pendula* var *meridionalis*).
- Loro (*Prunus lusitanica*).

2.—Especies animales:

2.1.—Especies catalogadas en peligro de extinción:

2.1.1.—Mamíferos:

2.1.1.1.—Lince (*Lynx pardina*).

2.1.2.—Aves:

2.1.2.1.—Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*).

2.1.2.2.—Cigüeña negra (*Ciconia nigra*).

2.2.—Especies catalogadas de interés especial:

2.2.1.—Mamíferos:

2.2.1.1.—Lobo (*Canis lupus*).

2.2.2.—Aves:

2.2.2.1.—Águila real (*Aquila chrysaetos*).

2.2.2.2.—Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*).

2.2.2.3.—Buitre negro (*Aegypius monachus*).

2.2.2.4.—Alimoche (*Neophron percnopterus*).

2.2.2.5.—Avutarda (*Otus tarda*).

2.2.2.6.—Sisón (*Tetrax tetrax*).

2.2.2.7.—Águilucho cenizo (*Circus pygargus*).

2.2.2.8.—Grulla común (*Grus grus*).

DECRETO 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.

La promoción y ordenación del Turismo regional figura entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo determinado en el Artículo 7.1.17 de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero.

Entre las funciones de promoción turística, tienen una especial relevancia las dirigidas a la conservación de los certámenes, fiestas o acontecimientos populares en cuanto a exponentes de la civilización y de la herencia histórica y cultural de un pueblo. Actualmente, este fenómeno está íntimamente ligado al Turismo, lo que hace aconsejable el reconocimiento, fomento y potenciación de dichos eventos como auténticos Recursos Turísticos.

Teniendo en cuenta, que la contribución al mantenimiento y desarrollo de estas celebraciones repercute de manera positiva en la promoción, no sólo del acontecimiento, sino también del territorio en el que se inserta y de sus valores sociales, culturales y ambientales, tanto en el ámbito autonómico como fuera de él, y considerando lo establecido en el Capítulo único, del Título V de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, se estima conveniente arbitrar el cauce necesario, a fin de poder instituir y declarar «Fiestas de Interés Turístico» a aquellas manifestaciones que tengan una especial importancia como atractivo turístico, sustituyendo al Decreto 65/1985, de 17 de diciembre, por el que se crea la denominación de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, por una nueva disposición de carácter general en la que, entre otras variaciones, se puntualicen los requisitos que deben reunir las fiestas y acontecimientos para poder ser declaradas de «Interés Turístico de Extremadura».

Como consecuencia, y en el uso de las facultades atribuidas en el Artículo 54, Ley 2/1984, de 7 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de diciembre de 1997,

D I S P O N G O

Artículo 1.—Concepto.

1. Se denominan «Fiestas de Interés Turístico de Extremadura», aquellos certámenes, fiestas o acontecimientos que se celebren en el territorio de esta Comunidad que ofrezcan una especial relevancia real desde el punto de vista turístico y supongan una valoración de la cultura y de las tradiciones populares.

2. Podrán considerarse como tales, entre otros, los acontecimientos de índole cultural, gastronómico y ambiental que supongan:

- a. La integración y participación de la sociedad local.
- b. La afluencia e integración de visitantes y turistas.
- c. La potenciación de valores positivos de autoestima, convivencia, tolerancia y reconocimiento de la diversidad.
- d. La promoción del acontecimiento, el territorio en que se insertan y sus valores sociales, culturales, ambientales y territoriales, tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma como fuera de ella.

Artículo 2.—Requisitos.

Para proceder a referida declaración será preciso que concurren los siguientes requisitos:

1. Originalidad de la celebración. Se entenderá por celebración original aquella en la que sus elementos esenciales contengan aspectos peculiares respecto de las que tengan lugar en otras localidades.
2. Valor Cultural, gastronómico o ambiental.
3. Antigüedad mínima. La fiesta o acontecimiento a que se refiera la petición habrá de tener una antigüedad de, al menos, diez años. No obstante, cuando las fiestas tengan un carácter gastronómico y se basen en productos representativos de Extremadura o vinculados a su economía, será suficiente una antigüedad de cinco años, debiéndose haber celebrado de un modo continuado durante los tres últimos años previos a la solicitud de declaración.
4. Capacidad para atraer visitantes de fuera de la Región.
5. Celebración de forma periódica.

Artículo 3.—Solicitud.

1. La declaración de «Fiesta de Interés Turístico de Extremadura» podrá ser solicitada por las Entidades locales correspondientes, así como por organismos, asociaciones o colectividades de índole municipal, provincial o regional, previo acuerdo de sus respectivos órganos de gobierno y representación.

2. La solicitud se acompañará, al menos, de los siguientes documentos:

—Descripción detallada de la celebración (fecha o época del origen del acontecimiento, Historia resumida de su instalación y desarrollo, fecha de celebración...)

—Justificación del cumplimiento de los requisitos enumerados en los artículos precedentes.

—Información gráfica relativa al acontecimiento festivo.

—Otros datos que el solicitante considere de su interés.

3. Las solicitudes se presentarán, dirigidas al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en la sede de la misma, en las Secciones Provinciales de los Servicios Territoriales

de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa, o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con una antelación de, al menos, tres meses desde la fecha correspondiente a la próxima celebración de la fiesta.

Artículo 4.—Declaración.

1.—La concesión del título honorífico de «Fiesta de Interés Turístico de Extremadura» se otorgará mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, previo informe de la Dirección General de Turismo y una vez oída la Comisión Permanente del Consejo de Turismo. La referida resolución se notificará al interesado, y si es denegatoria habrá de ser motivada y podrá ser recurrida en los términos previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrati va.

2. Transcurridos tres meses desde la celebración de la fiesta sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud.

Artículo 5.—Revocación.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo podrá revocar la declaración de «Fiesta de Interés Turístico de Extremadura» mediante resolución motivada, previa tramitación del correspondiente expediente y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que hayan dejado de concurrir los caracteres y circunstancias en los cuales se basó el otorgamiento.

En el procedimiento que se siga para la revocación de la declaración, se dará audiencia al Consejo de Turismo en los términos y a los efectos previstos en el artículo 6.2. apartado b) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

La resolución recaída, podrá ser recurrida en vía contencioso-administrativa, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 6.—Registro.

1. La Consejería competente, a través de la Dirección General de Turismo, establecerá un Registro especial de «Fiestas de Interés Turístico de Extremadura», en el que consten: la fecha de concesión, las razones que aconsejaron la declaración, y en su caso, la revocación de la misma.

2. Se incluirán de oficio en dicho Registro las Fiestas de Interés Turístico declaradas hasta la fecha de publicación de este Decreto

y recogidas en el registro de esta Consejería, así como las que en el futuro puedan recibir dicha denominación.

Artículo 7.

1. La declaración de una fiesta como de Interés Turístico de Extremadura llevará consigo su inclusión en las campañas de Promoción Turística que se lleven a cabo por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

2. Los beneficiarios deberán promocionar y fomentar dicha calificación, incluyendo en cualquier actividad de promoción de la Fiesta la marca turística de Extremadura.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogado el Decreto n.º 65/1985, de 17 de diciembre, por

el que se creó la denominación de «Fiesta de Interés turístico de Extremadura».

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Dado en Mérida, 22 de diciembre de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 28 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1911/1997 promovido por D. Francisco Gómez Calero y otros contra el Decreto 74/1997, de 17 de junio de la Consejería de Presidencia y Trabajo por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Bienestar Social.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 11 de septiembre de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1911/97 promovido por D. Francisco GOMEZ CALERO y otros contra el Decreto 74/1997, de 17 de junio de 1997 de la Consejería de Presidencia y Trabajo por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Bienestar Social.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extrema-

dura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de octubre de 1997.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 28 de octubre de 1997 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.894/97 promovido por D.ª Luisa BARRANTES VIEGA, representante del S.A.E. (Sindicato de Auxiliares de Enfermería), contra el Decreto 74/1997, de 17 de junio de la Consejería de Presidencia y Trabajo por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Bienestar Social.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 16 de octubre de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.894/97 promovido por D.ª Luisa BARRANTES VIEGA, representante del S.A.E. (Sindicato de Auxiliares de Enfermería), contra el Decreto 74/1997, de 17 de junio de 1997 de la Consejería de Presidencia y Trabajo por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Bienestar Social.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de octubre de 1997.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expedientes números 1818, 1819, 1820/97.

Expedientes números: 1818, 1819, 1820/97.

Actor: M.ª Pilar Núñez, D.N.I. 4.175.834; Rosa M.ª Denche, D.N.I. 28.956.225; M.ª Fátima Díaz Gañán, D.N.I. 70.077.462.

Demandado: Worthing España S. L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Primo de Rivera, 9-5.ª planta.

Mérida, 11 de diciembre de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expediente número 1737/97.

Expediente número: 1737/97.

Actor: Natividad Jiménez Acedo.

Demandado: Cristalería Cobo S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en calle Primo de Rivera, 9-5.ª planta.

Día 29.1.98; Hora: 9.30.

Mérida, 15 de diciembre de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expedientes números 1681 a 1684/97.

Expedientes números: 1681 a 1684/97.

Actor: Saturnino Sánchez Azabal y tres más.

Demandado: AGRICOEX S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia de esta Consejería, sito en calle Trujillo. Casa de la Cultura.

Día: 30.1.98; Hora: 9.30.

Mérida, 15 de diciembre de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como Granja de Protección Sanitaria Especial la explotación porcina «Las Mulatas y Talegón», del término municipal de Olivenza.

Por incumplimiento de la normativa sanitaria vigente de la explotación porcina «Las Mulatas y Talegón» del término municipal de Olivenza, con número de registro de explotación calificada sanitariamente P1006017, y propiedad de D. Federico Gerona de la Figuera, vista igualmente la propuesta del Servicio de Sanidad Animal esta Dirección General aprueba conceder la baja como granja de protección sanitaria especial a la citada explotación porcina.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes desde la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Comercio, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que tuviera derecho el interesado.

Mérida, 10 de diciembre de 1997.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Agromiajadas».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX- 100002, denominada «Agromiajadas», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la utilización de maquinaria en común; tiene un capital social de 30.000 ptas. y su domicilio se establece en la Avda. Cruz de los Pajares, 17 de Miajadas (Cáceres). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Juan Francisco Parras Pulido; Secretario, don Santiago Parras Pulido, y Vocal, don Santiago Parras Castuera.

Mérida, a 12 de diciembre de 1997.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1997, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Abastecimiento de agua a Torrecilla de los Angeles y Hernán-Pérez.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: Abastecimiento de agua a Torrecilla de los Angeles y Hernán-Pérez, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 1997, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Paseo de Roma s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 17 de diciembre de 1997.

El Secretario General Técnico. P.O.
(Orden 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 001

EXPEDIENTE : 973HC0200103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A TORRECILLA DE LOS ANGELES Y HERNAN-PEREZ.

TERMINO MUNICIPAL : HERNAN-PEREZ (1009300) (CACERES)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000005/00	4	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.
000017/00	2	ANAYA MORAN, GONZALO C/ GABRIEL Y GALAN HERNAN-PEREZ CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.
000008/00	15	ASENSIO BAILE, MANUEL PZA. DE ESPAÑA HERNAN-PEREZ CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.
000019/00	2	BARBERO PUERTA, LINO C/ OLIVO HERNAN-PEREZ CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.
000002/00	4	CACERES TELLO, FELIPE	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.
000004/00	4	DIAZ CASTELLANO, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.
000012/00	2	DIAZ CASTELLANO, MODESTO	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.
000001/00	4	DURAN ROMERO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.
000003/00	4	GARCIA JORGE, ARACELI C/ HERRERIA HERNAN-PEREZ CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.
000010/00	15	PEREZ ALONSO, JUAN C/ HERRERA HERNAN-PEREZ CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.
000020/00	2	PEREZ RODRIGUEZ, FLORIAN C/ HERNAN CORTES HERNAN-PEREZ CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.
000009/00	15	PEREZ RODRIGUEZ, PETRA C/ RAMON Y CAJAL HERNAN-PEREZ CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.
000015/00	2	REVILLA ESTEBAN, RUFINA TRAV. CRISTO HERNAN-PEREZ CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.

EXPEDIENTE : 973HC0200103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A TORRECILLA DE LOS ANGELES Y HERNAN-PEREZ.

TERMINO MUNICIPAL : HERNAN-PEREZ (1009300) (CACERES)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000011/00	15 217	SANCHEZ SAN PEDRO, INMACULADA C/ CRISTO HERNAN-PEREZ CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.
000006/00	15 234	TELLO TELLO, ISABEL PZA. DE ESPAÑA, 2 HERNAN-PEREZ CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.
000007/00	15 229	TOVAL FERNANDEZ, DEMETRIO AVDA. DE LA CONSTITUCION HERNAN-PEREZ CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.
000016/00	2 282	VALENTIN ESTEBAN, ANIANA C/ RAMON Y CAJAL HERNAN-PEREZ CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.
000014/00	2 284	VEGA BENITO, JULIANA AVDA. DE LA CONSTITUCION HERNAN-PEREZ CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.
000013/00	2 285	VEGAS BENITO, FRANCISCA C/ CRISTO HERNAN-PEREZ CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.
000018/00	2 289	VEGAS CEPA, ELIODORA AVDA. DE LA CONSTITUCION HERNAN-PEREZ CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 12:30 h.

EXPEDIENTE : 973HC0200103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A TORRECILLA DE LOS ANGELES Y HERNAN-PEREZ.

TERMINO MUNICIPAL : TORRECILLA DE LOS ANGELES (1018500) (CACERES)					
N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000013/00	1	172	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000020/00	1	117	AVIÑONES SANCHEZ, FRANCISCO C/ GRA. MILLAN ASTRAY, 2 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000001/00	8	2	CALVO CACERES, IGNACIO PZA. DE ESPAÑA, 18 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000007/00	1	223	DE CACERES TELLO, MACARIO C/ CALVO SOTELO, 8 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000006/00	1	225	DOMINGUEZ MARTIN, MAXIMILIANO C/ IZTIETA, 11 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000003/00	1	231	GALAN MARTIN, JOSE L. C/ DUQUE DE MIRANADA, 13 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000004/00	1	233	GOMEZ DE CACERES, EVARISTO PZA. DE LAS MANINAS, 7 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000024/00	1	74	MARTIN DOMINGUEZ, EUSEBIO C/ ALONDRA, 20 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000015/00	1	160	MARTIN MARTIN, MIGUEL Y HERMANOS PZA. DE ESPAÑA TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000023/00	1	84	PASCUAL CLEMENTE, NATIVIDAD C/ RESURRECCION, 23 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973HC0200103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A TORRECILLA DE LOS ANGELES Y HERNAN-PEREZ.

TERMINO MUNICIPAL : TORRECILLA DE LOS ANGELES (1018500) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000017/00	1	118	REGUERAS PEREZ, M ^s JOSEFA	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000005/00	1	230	SANCHEZ GOMEZ, ANGEL C/ EMILIANO GOMEZ, 6 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000014/00	1	177	SANCHEZ HERNANDEZ, CAMILO C/ ZURBARAN, 32 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000016/00	1	162	SANCHEZ HERNANDEZ, CAMILO C/ ZURBARAN, 32 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000010/00	1	201	SANCHEZ RAMON, M ^s SOLEDAD C/ ZURBARAN, 12 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000002/00	1	272	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA PZA. DE ESPAÑA, 11 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000022/00	1	85	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARINA PZA. DE ESPAÑA, 11 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000009/00	1	203	SIMON CASTILLO, JULIA C/ ALONDRAS, 20 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000008/00	1	222	TELLO GALAN, DANIEL C/ GENERAL ARANDA, 24 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000021/00	1	86	VAZQUEZ ASENSIO, ANGEL C/ CALVO SOTELO, 1 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973HC0200103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A TORRECILLA DE LOS ANGELES Y HERNAN-PEREZ.

TERMINO MUNICIPAL : TORRECILLA DE LOS ANGELES (1018500) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000018/00	1	116	VAZQUEZ DOMINGUEZ, DAVID C/ GRA. MORCARDO, 2 TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000011/00	1	175	VICENTE GARCIA, CELEDONIO C/ RINCON DE S. ESTEBAN TORRECILLA DE LOS ANGELES CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000012/00	1	176	VICENTE GARCIA, TORIBIO	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.
000019/00	1	115	VICENTE GARCIA, TORIBIO	AYUNTAMIENTO	14-01-1998 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973HC0200103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A TORRECILLA DE LOS ANGELES Y HERNAN-PEREZ.

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DE LA SIERRA (1021100) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000006/00	8 584	ARRIVE MATEO, ANDREA C/ HERNAN CORTES VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000002/00	8 602	CACERES ANAYA, TERESA C/ LARGA VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000001/00	8 600	CORCHERO GARCIA, FLORENCIO C/ FIESTA DE ARBOL, 5 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000032/00	7 643	CORCHERO SANCHEZ, M ^a ISABEL C/ JOSE ANTONIO, 10 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000036/00	7 334	CORDERO SANCHEZ, LUIS C/ JOSE ANTONIO, 7 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000057/00	3 42	DOMINGUEZ TENA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000022/00	8 114	DUARTE MUÑOZ, EVARISTA C/ INOCENCIO RUBIO VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000039/00	7 337	DUARTE MUÑOZ, EVARISTA Y HERMANO C/ INOCENCIO RUBIO VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000050/00	3 409	DUARTE RUBIO, FLORENCIO C/ SEVERO OCHOA, 9 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000003/00	8 601	FLORES GARCIA, ANGELES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000015/00	8 404	GALAN GOMEZ, ISMAEL	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000005/00	8 588	GALINDO CORCHERO, FLORINDA C/ LARGA VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973HC0200103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A TORRECILLA DE LOS ANGELES Y HERNAN-PEREZ.

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DE LA SIERRA (1021100) (CACERES)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000004/00	8	587 GALINDO CORREA, PRUDENCIA C/ CRISTO, 1 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000052/00	3	305 GALINDO MATEOS, JOSE C/ CRISTO VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000038/00	7	336 GARCIA BARROSO, MARIA C. C/ CRISTO VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000053/00	3	304 GARCIA CORCHERO, AVELINA C/ RAMON Y CAJAL VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000061/00	3	356 GARCIA CORCHERO, GONZALO C/ RAMON Y CAJAL, 3 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000033/00	7	327 GARCIA CORCHERO, ISABEL C/ JOSE ANTONIO, 10 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000055/00	3	39 GARCIA CORCHERO, ISABEL C/ JOSE ANTONIO VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000060/00	3	355 GARCIA DE CASASOLA, ELENA PZA. DE ESPAÑA VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000029/00	7	846 GARCIA DE CASASOLA, GONZALO PZA. DE ESPAÑA VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973HC0200103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A TORRECILLA DE LOS ANGELES Y HERNAN-PEREZ.

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DE LA SIERRA (1021100) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000010/00	8 575	IZQUIERDO RUBIO, MATILDE C/ CAPITAN LUNA, 15 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000045/00	1 336	JIMENEZ DOMINGUEZ, AMBROSIA C/ RAMON Y CAJAL, 36 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000023/00	8 112	LAJAS CABELLO, JUAN C/ JOSE ANTONIO, 6 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000007/00	8 583	MARIANO HERNANDEZ, FELIPE C/ JOSE ANTONIO, 24 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000012/00	8 400	MARTIN DOMINGUEZ, PAZ C/ MODESTO DURAN VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000067/00	3 198	MARTIN GALINDO, MANUEL PZA. DE ESPAÑA VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000049/00	3 579	MARTIN GARCIA, PAULINO C/ DIEGO GARCIA DE PAREDES VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000016/00	8 324	MARTIN MARTIN, LEONOR C/ RAMON Y CAJAL VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000009/00	8 578	MATEOS CORCHERO, VALENTIN C/ TRILLO FIGUEROA VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973HC0200103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A TORRECILLA DE LOS ANGELES Y HERNAN-PEREZ.

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DE LA SIERRA (1021100) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000031/00	7 644	GARCIA DE CASASOLA, GONZALO PZA. DE ESPAÑA VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000041/00	7 307	GARCIA DE CASASOLA, GONZALO PZA. DE ESPAÑA VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000063/00	3 205	GOMEZ IGLESIAS, ARACELI C/ CRISTO VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000017/00	8 323	GONZALEZ CORCHERO, PEDRO C/ MODESTO DURAN VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000066/00	3 201	GONZALEZ RODRIGUEZ, ELENA PZA. DE ESPAÑA VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000020/00	8 117	HERNANDEZ VEGA, VALENTIN C/ HERNAN CORTES VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000018/00	8 322	HERNANDO RUBIO, SAGRARIO C/ GENERAL SANJURJO VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000021/00	8 116	HERRERO DOMINGUEZ, BERNARDINA C/ AMARGURA VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000042/00	7 305	IGLESIAS SANCHEZ, VALENTIN PZA. POSITO VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973HC0200103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A TORRECILLA DE LOS ANGELES Y HERNAN-PEREZ.

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DE LA SIERRA (1021100) (CACERES)				
N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000068/00	3 197	MATEOS SANCHEZ, JUANA C/ INOCENCIO RUBIO VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000044/00	6 322	MATIAS MARTIN, BEATRIZ C/ INOCENCIO RUBIO VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000056/00	3 40	MATIAS MARTIN, MIGUEL C/ LARGA VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000043/00	7 139	MIGUEL SIMON, ASCENSION C/ PIZARRO, 27 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000037/00	7 335	MONTERO GORDO, CASTOR Y HERMANO C/CAPITAN BARROSO, 11 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000058/00	3 43	MUÑOZ CORCHERO, FELIPA C/ GABRIEL Y GALAN VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000062/00	3 209	PAULE SANCHEZ, M ^s ANGELES Y HERMANO C/ LARGA VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000035/00	7 333	PAULE SASTRE, ESTER C/ LARGA VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000040/00	7 338	PAULE SASTRE, ESTER C/ LARGA VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973HC0200103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A TORRECILLA DE LOS ANGELES Y HERNAN-PEREZ.

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DE LA SIERRA (1021100) (CACERES)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000071/00	6 5	PEREZ MATEO C/ MODESTO DURAN VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000069/00	6 12	PEREZ MATEO, JUAN ANTONIO C/ MODESTO DURAN VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000024/00	8 111	PEREZ MATEOS, M ^o JESUS C/ MODESTO DURAN VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000025/00	8 106	PEREZ MATEOS, M ^o JESUS C/ MODESTO DURAN VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000034/00	7 332	PEREZ PEREZ, ESPERANZA C/ CAPITAN LUNA, 22 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000030/00	7 851	PLAZA LAJAS, BENITO C/ GENERAL MOSCARDO, 14 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000027/00	8 110	REVIRIEGO DURAN, M ^o CARMEN Y HERMANO AVDA. DE PAZ, 25 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000028/00	7 844	REVIRIEGO DURAN, M ^o CARMEN Y HERMANO AVDA. DE PAZ, 25 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000065/00	3 202	RIVAS MATEO, ANDREA Y HERMANO C/ HERNAN CORTES VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973HC0200103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A TORRECILLA DE LOS ANGELES Y HERNAN-PEREZ.

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DE LA SIERRA (1021100) (CACERES)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000054/00	3	RODRIGUEZ HERRERO, JULIAN	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000070/00	6	RUBIO ROMAN, TELESFORO C/ FIESTA DEL ARBOL, 1 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000059/00	3	RUBIO RUBIO, JORGE Y LICINIO C/ LARGA VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000046/00	6	RUBIO SANCHEZ, SERAFINA C/ DOCTOR ROSA, 1 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000047/00	331	RUBIO SANCHEZ, SERAFINA C/ DOCTOR ROSA, 1 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000011/00	8	SANCHEZ ANAYA, M ^a CARMEN C/ GABRIEL Y GALAN, 12 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000051/00	3	SANCHEZ GARCIA, SEBASTIANA C/ CASTILLEJOS VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000013/00	8	SANCHEZ GOMEZ, LEONOR AVDA. DE PAZ VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000014/00	8	SANCHEZ GOMEZ, LEONOR AVDA. DE PAZ VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000008/00	8	SANCHEZ HERNANDEZ, PILAR C/ CRISTO, 5 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.

EXPEDIENTE : 973HC0200103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A TORRECILLA DE LOS ANGELES Y HERNAN-PEREZ.

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DE LA SIERRA (1021100) (CACERES)				
N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000064/00	3 203	SAUL GARCIA, HERACLIO CARRT. TORRECILLA VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000048/00	3 647	SIMON CIRUJANO, L. FERNANDO Y HERMANO C/ INOCENCIO RUBIO, 10 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000026/00	8 109	SIMON CORCHERO, JUAN Y HERMANO PZA. DE ESPAÑA, 13 VILLANUEVA DE LA SIERRA CACERES	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.
000019/00	8 320	SIMON GARCIA, FATIMA	AYUNTAMIENTO	15-01-1998 10:30 h.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1997, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Acondicionamiento de la Ctra. C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: CC-220 - L.F. Portuguesa.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: CC-220 - L.F. Portuguesa., por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de abril de 1997, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 19 de diciembre de 1997.

El Secretario General Técnico. P.O.
(Orden 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 002

EXPEDIENTE : 963CC0110102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. C-523, DE CACERES A PORTUGAL POR ALCANTARA
RA. TRAMO: CC-220 - L.F. PORTUGUESA.

TERMINO MUNICIPAL : ALCANTARA (1000800) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000107/00	3	2-F	MARROLLO LOPEZ, CASTO BDA. SAN PEDRO, 23 ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998	10:30	h.
000108/00	3	2-E	MARROLLO LOPEZ, CASTO BDA. SAN PEDRO, 23 ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998	10:30	h.
000109/00	7	45-A	AYTO. DE ALCANTARA PL. ESPAÑA, 1 ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998	10:30	h.
000110/00	7	47-C	BRAVO GARCIA, JOSE	AYUNTAMIENTO	14-01-1998	10:30	h.
000111/00	5	288-B	COELLO GONZALEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	14-01-1998	10:30	h.
000112/00	5	289	SEVILLA MORENO, HNOS. C/ IGLESIA, 11 PIEDRAS ALBAS	AYUNTAMIENTO	14-01-1998	10:30	h.
000113/00	5	1-A	CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998	10:30	h.
000114/00	5	7	MARQUES RUBIO, ENCARNACION ALMEIDA SEVILLA, BIBIANA C/ MARTIN OLAVE VITORIA ALAVA	AYUNTAMIENTO	14-01-1998	10:30	h.
000115/00	5	5	BARROSO BARROSO, GABINO C/ ANACLETO PALL, 12 PIEDRAS ALBAS	AYUNTAMIENTO	14-01-1998	10:30	h.
000116/00	5	3	CACERES RUBIO FANEGAR, LUISA C/ ALCAZAR DE TOLEDO, S/N PIEDRAS ALBAS	AYUNTAMIENTO	14-01-1998	10:30	h.
000117/00	5	2	CACERES RUBIO FANAGAR, LUISA C/ ALCAZAR DE TOLEDO, S/N PIEDRAS ALBAS	AYUNTAMIENTO	14-01-1998	10:30	h.
000118/00	5	61-A	CACERES MODENES HOLGADO, DOLORES C/ BARRIO, 4 PIEDRAS ALBAS	AYUNTAMIENTO	14-01-1998	10:30	h.

EXPEDIENTE : 963CC0110102 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. C-523, DE CACERES A PORTUGAL POR ALCANTA
RA. TRAMO: CC-220 - L.F. PORTUGUESA.

TERMINO MUNICIPAL : ALCANTARA (1000800) (CACERES)

N. FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000119/00	5	62	FLORES GONZALEZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	14-01-1998	10:30 h.	
000120/00	5	98	FLORES SALGADO, RAMON C/ FUENTE, 32 PIEDRAS ALBAS CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998	10:30 h.	
000121/00	5	99	FLORES SALGADO, RAMON C/ FUENTE, 32 PIEDRAS ALBAS CACERES	AYUNTAMIENTO	14-01-1998	10:30 h.	

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 12 de mayo de 1997, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Obando. Actuación 1.^a. Anulación tramo Calle A (Zona Norte).

Visto el expediente de referencia, los informes obrantes en el mismo y el expediente del recurso ordinario interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Obando.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución en vía de recurso ordinario, al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente el expediente de modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Obando, en su Actuación n.º 1, consistente en la anulación de tramo de calle en la Zona A.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de mayo de 1997.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

El Secretario General Técnico.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 15 de diciembre de 1997, sobre solicitud de Depósito de Estatutos de la Asociación número 10/264, denominada «Asociación Empresarial Comerciantes de Trujillo».

En cumplimiento del art. 4 del R.D. 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública del Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las 9,30 horas del día 18 de noviembre de 1997, ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Empresarial Comerciantes de Trujillo, expediente 10/264», cuyos ámbitos territorial y funcional son, respectivamente, local y de empresas. Son promotores de la misma Visitación Rojo Mellado, Antonia María Miguel Quesada y siete más.

Cáceres, 15 de diciembre de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Prospección y tratamientos terrestres contra langosta mediterránea».
Expte.: Serv. 14/98.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv. 14/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Prospección y tratamientos terrestres contra langosta mediterránea.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 115.111.418 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de contratación.
- b) Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-381283.
- e) Telefax: 924-381265.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
- Grupo: I, Subgrupo: 1, Categoría: c.
Grupo: I, Subgrupo: 4, Categoría: c.
Grupo: II, Subgrupo: 8, Categoría: c.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día (26) natural a partir del siguiente al de la fecha de pu-

blicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano n.º 4. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Dos días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 23 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Campaña de saneamiento ganadero».
Expte.: Serv. 4/98.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv. 4/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Campaña de saneamiento ganadero.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 515.000.000 Ptas.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de contratación.
- b) Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-381283.
- e) Telefax: 924-381265.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
Grupo: III, Subgrupo: 8, Categoría: d.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día (26) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano n.º 4. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.

b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Dos días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 23 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Isidoro Sáez Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

ANEXO:

Denunciado: D. Isidoro Sáez Fernández.

Ultimo domicilio conocido: C/. Tejera, 10. Soria.

Expediente n.º: CC-SA-87/97.

Normativa infringida:

—Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre Epizootias.

—Decreto de 4 de febrero de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias.

—Orden de 18 de mayo de 1992 por la que establecen los modelos de Guías de Origen y sanidad Pecuaria y guía Interprovincial que deberán amparar la circulación y el transporte del ganado procedente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la infracción:

—Art. 32 del Reglamento de Epizootias.

—Real Decreto 1665/1976, de 7 de mayo, por el que se actualizan las sanciones establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias, art. 212.

—Art. 11 de la Orden de 18 de mayo de 1992 (D.O.E. n.º 67, de 25 de agosto de 1992).

Sanción: Un millón novecientos setenta y cuatro mil (1.974.000) pesetas.

Plazo de interposición Recurso Ordinario: 1 mes.

Organo competente para resolver el Recurso: Consejero de Agricultura y Comercio.

Organo instructor: D. José Gómez Gallego.

Badajoz, 11 de diciembre de 1997.—El Jefe del Servicio de Sanidad Animal, ANTONIO CABEZAS GARCIA.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 1997, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino, ovino y productos agroalimentarios.

1.—CARACTERISTICAS:

Tipo de producto, lotes establecidos, cantidad por lote, valoración mínima y ubicación, viene reflejado en el Anexo 1 del presente anuncio.

2.—PRESENTACION DE OFERTAS:

A) FECHA LIMITE DE PRESENTACION: hasta el día 12 de enero de 1998.

B) LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio. Calle Adriano n.º 4 de Mérida, o cualquier Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

C) DOCUMENTACION A PRESENTAR: Se presentará un sobre cerrado en el que figurará los siguientes datos:

—REMITENTE: Datos del ofertante.

—DESTINATARIO: Consejería de Agricultura y Comercio.

—SERVICIO PRODUCCION AGRARIA: Asunto Enajenación de productos agrarios del día 16/01/98.

Dentro del mismo, habrá otro sobre cerrado identificado con el texto «OFERTA», y que contendrá la siguiente documentación:

1) Fotocopia del NIF o CIF del ofertante.

2) Oferta propiamente dicha en la que figuren los datos personales (incluido teléfono) para una posterior localización y el importe ofertado por unidad de cada lote.

3.—MESA ANTE LA QUE SE CELEBRA LA ENAJENACION:

La que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

4.—DIA, HORA Y LOCAL EN QUE SE CELEBRA LA APERTURA PUBLICA DE OFERTAS:

A las 12.30 horas del día 16 de enero de 1998, en la sede central de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano n.º 4 de Mérida.

5.—OBSERVACIONES:

5.1 En caso de empate en las ofertas, se optará por aquella que, previa comprobación, figure como la primera en su entrada en el registro.

5.2 Las empresas adjudicatarias del lote n.º 2 consignado como de INVESTIGACION deberán cumplir los siguientes requisitos y compromisos a efectos de facilitar las tomas de datos y muestras sobre dichos animales:

—Ser un matadero inscrito en el libro de registro de mataderos de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura».

—Sacrificar todos los animales de cada lote conjuntamente y en

una fecha no superior en una semana a la indicada en el ANEXO 1 como plazo máximo de retirada.

—Adaptar el ritmo de la cadena de sacrificio de forma que puedan ser realizadas las tomas de datos y de muestras, que se indican a continuación, de forma adecuada por parte del equipo de Investigación de la Sección de Porcino Ibérico, así como facilitar la labor del mismo.

Medidas y pesos registrados:

Peso y Longitud de la canal, longitud de jamones, espesor de tocino dorsal en tres puntos de cada hemicanal, peso de lomos y solomillos, peso de jamones y paletas recortados en V en la sala de despiece.

Toma de muestras:

a) Porción de grasa subcutánea de la región caudal (150 g).

b) Filete (100 g) bíceps del jamón (a nivel superficial). Estas dos muestras no alteran en absoluto el valor de la canal ni la calidad de los productos.

c) Muestra de 2 cm² de los músculos glúteobiceps y semitendinoso del jamón.

d) Filete del centro del lomo (100 g). La toma de esta muestra implica que uno de los lomos queda dividido en dos lomitos.

6.—PAGO Y RETIRADA DEL GANADO:

La retirada de los productos se realizará en el plazo que figura en el ANEXO 1, para lo cual será preceptivo el pago conforme al modelo 50 de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda. Los productos irán grabados con el 7% de IVA.

Superado el plazo de retirada los gastos de mantenimiento correrán a cargo del adjudicatario.

En Mérida, a 22 de diciembre de 1997.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

ANEXO 1

TIPO DE PRODUCTO	Nº LOTE	CANTIDAD MAXIMA/LOTE	VALORACION MINIMA	UBICACION	FECHA DE RETIRADA
Cerdos Ibéricos cebados en Montanera, lote no homogéneo.	1	35	3.900 pts/arroba	Valdesequera	20 Enero 1998
Cerdos sujetos a INVESTIGACION: lote compuesto de: 37 animales Ibéricos puros, 14 del 75%, 4 del 50% todos ellos cebados en montanera (5 @ de bellota) y 10 Ibéricos puros cebados con bellota en intensivo.	2	65	3.500 pts/arroba	Valdesequera	20 Enero 1998
Corderos machos y hembras cruzados (peso medio 17 Kg).	3	300	6.000 pts/cabeza	C.F.A. de Navalmoral	20 Enero 1998
Corderos machos cruzados 75% Merino (peso medio 22 Kg).	4	50	7.200 pts/cabeza	C.F.A. Don Benito	20 Enero 1998
Marranos/as Cruzados del 50% peso medio 5 @	5	6	20.000 pts/cabeza	C.F.A. Don Benito	20 Enero 1998
Jamones de Bellota, campañas anteriores a la 95-96, de cerdos Ibéricos puros línea Valdesequera.	6	45 piezas	2.800 pts/Kg	FRICOSI	20 Enero 1998
Paletas de Bellota, campañas anteriores a la 95-96, de cerdos Ibéricos puros línea Valdesequera.	7	12 piezas	1.500 pts/Kg	FRICOSI	20 Enero 1998

Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata, Carretera de Jarandilla Km 6, Navalmoral de la Mata (CACERES) Teléfono (927) 530116

Finca Valdesequera, Carretera de Caceres-Badajoz Km 66,5, Teléfono 140191

Centro de Formación Agraria de Don Benito, Carretera a Miajadas Km 2, Teléfono (924) 800170.

Finca La Orden, Sección de Porcino, Teléfono 288100.

Matadero "FRICOSI" Carretera Villanueva del Fresno pK 25,6 (OLIVENZA), Teléfono (924) 490450.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

**ANUNCIO de 16 de diciembre de 1997,
sobre notificación de expediente sancionador
a D.^a Eva M.^a Martín Rosa.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O :

Denunciado : D.^a Eva M.^a Martín Rosa.

Ultimo domicilio conocido : Plaza Marrón, n.º 5. Cáceres. («Restaurante MARIACHIS»).

Expediente N.º : DGSPC S/102 1997.

Normativa Infringida:

—R.D. 2817/1983 de 13 de octubre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Comedores Colectivos, arts: 20.2 y 7.4.

—R.D. 2505/1983 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Manipuladores de alimentos, art. 3 a).

—Orden de la Consejería de Bienestar Social de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art. 5.1.

Tipificación de la Infracción:

—Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad art. 35 A) 3.º.

—Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-07) art. 34.1.

—R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) art. 2.1.1.º.

—Sanción propuesta: 30.000 Pesetas.

Plazo Alegaciones: Diez Días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para Resolver: Director General de Salud Pública y Consumo.

Organo Instructor: D.^a Inmaculada Pastor Pérez,

El Jefe del Servicio Territorial, ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**RESOLUCION de 18 de diciembre de 1997,
de la Secretaría General Técnica, por la que
se somete a información pública la relación
de bienes y derechos, así como sus
propietarios afectados por la obra de:
Ensanche y mejora Ctras. BA-201, de la
N-435 a Higuera de Vargas, y BA-202, de la
C-436 a Higuera de Vargas. tramo:
N-435-C-436.**

Para la ejecución de la obra: Ensanche y mejora Ctras. BA-201, de la N-435 a Higuera de Vargas, y BA-202, de la C-436 a Higuera de Vargas. Tramo: N-435 - C-436, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 29 de abril de 1995, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General Técnica (Servicio de Expropiaciones), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Paseo de Roma s/n, donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 18 de diciembre de 1997.—El Secretario Gral. Técnico. P.O. (Orden 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 002

EXPEDIENTE : 943CB0090102 ENSANCHE Y MEJORA CTRAS. BA-201, DE LA N-435 A HIGUERA DE VARGAS, Y
 BA-202, DE LA C-436 A HIGUERA DE VARGAS. TRAMO: N-435 - C-436

TERMINO MUNICIPAL : ALCONCHEL (0600700) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ²	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000249/00		13/141	SENERO VENERA, FERNANDO C/ LUENGA, 17 ALCONCHEL BADAJOZ		231	LABOR SECANO			

TOTAL METROS EXPROPIACION : 231									

EXPEDIENTE : 943CB0090102 ENSANCHE Y MEJORA CTRAS. BA-201, DE LA N-435 A HIGUERA DE VARGAS, Y
 BA-202, DE LA C-436 A HIGUERA DE VARGAS. TRAMO: N-435 - C-436

TERMINO MUNICIPAL : HIGUERA DE VARGAS (0606600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ²	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000250/00		6/6A	SOCIEDAD CIVIL LA BENEFICA PLAZA CASTILLO, 18 HIGUERA DE VARGAS BADAJOZ		500	LABOR SECANO	ALAMBRADA REPOS	5, M1	

TOTAL METROS EXPROPIACION : 500									

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION, 9 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso para la ejecución de las obras de restauración Ermita del Cristo en Torre de Don Miguel.

Anunciado concurso mediante Resolución de 6 de noviembre de 1997, para licitación de las obras de Restauración Ermita del Cristo en Torre de Don Miguel, publicado en el D.O.E. n.º 134 de 18 de noviembre de 1997.

Esta Consejería en uso de las atribuciones que tiene conferidas, al no haberse presentado ningún licitador, resuelve declarar desierto el concurso, de acuerdo con el art. 89.2 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1997, de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de Cultura y Patrimonio y Educación y Juventud, por la que se adjudican definitivamente las obras de Ejecución Facultad de Biblioteconomía y Documentación y Biblioteca General de Extremadura en Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejerías de Cultura y Patrimonio y Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretarías Generales Técnicas.
- c) N.º de expedientes: 17.03.06/97 y 13.03.05/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de la Facultad de Biblioteconomía y Documentación y Biblioteca General de Extremadura en Badajoz.
- c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 121 de 16/12/97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe Total: 777.268.530 pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 11/12/97.
- b) Contratista: NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 585.205.476 pesetas.

Mérida, 11 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico Consejería de Cultura y Patrimonio, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO, El Secretario General Técnico Consejería de Educación y Juventud, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el resultado del concurso convocado para la adjudicación de la asistencia técnica de la redacción del plan de uso y gestión de la zona «Tajo Internacional».

Por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo del día de hoy, a propuesta de la Mesa de Contratación, se ha declarado desierto el concurso para la adjudicación de la asistencia técnica de la redacción del plan de uso y gestión de la zona «Tajo Internacional», al resultar las proposiciones presentadas inaceptables.

Mérida, a 25 de noviembre de 1997.—El Secretario General Técnico P.D. (Orden de 28-08-95), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para el «Diseño, montaje, decoración, mantenimiento, desmontaje, almacenamiento y traslado de un stand de promoción turística de la Junta de Extremadura en las Ferias de Turismo de Lisboa, Expoocio (Madrid), Expovacaciones (Bilbao) y Sitc (Barcelona), 1998».

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de expediente: 43/97.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Diseño, montaje, decoración, mantenimiento, desmontaje, almacenamiento y traslado de un stand de promoción turística de la Junta de Extremadura en las Ferias de Turismo de Lisboa, Expoocio (Madrid), Expovacaciones (Bilbao) y Sitc (Barcelona), 1998.
- c) Lote: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 114 de 30 de septiembre de 1997.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 12.000.000 ptas.

5.—Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de noviembre de 1997.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 11.623.000 ptas.

Mérida, a 28 de noviembre de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-08-95), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para el «Diseño, montaje, decoración, desmontaje y retirada del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Feria Internacional de Turismo de Madrid, Fitur-98».

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de expediente: 42/97.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Diseño, montaje, decoración, desmontaje y retirada del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Feria Internacional de Turismo de Madrid, Fitur-98
- c) Lote: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 114 de 30 de septiembre de 1997.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 23.000.000 ptas.

5.—Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de noviembre de 1997.
- b) Contratista: M.R. & ASOCIADOS, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 22.860.000 ptas.

Mérida, a 28 de noviembre de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-08-95), LUIS ARJONA SOLIS.

**ANUNCIO de 4 de noviembre de 1997,
sobre nave industrial, situación: N-630, Km.
433,300, en Hervás.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Nave Industrial. Situación: N-630, Km. 433,300. Promotor: Manuel Fortes Raboseiras. Hervás.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 4 de noviembre de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

**ANUNCIO de 28 de noviembre de 1997,
sobre notificación de la Propuesta de
Resolución del expediente sancionador que
se sigue contra María del Carmen García
Morcillo, por infracción en materia de
Turismo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador n.º 0382-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

ANEXO

Instruido el Procedimiento Sancionador n.º 0382-CC/97, incoado a María del Carmen García Morcillo, con N.I.F. n.º 07428588-T, por infracción en materia de Turismo, en cumplimiento del Art. 14, 1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.

1. A la vista de la denuncia formulada en fecha 7/09/97, por la Guardia Civil (SEPRONA) de Valverde del Fresno, se procedió el día 16/09/97, a la incoación del presente expediente sancionador por «Practicar acampada libre a las 10,45 horas del día 7 de septiembre de 1997, en el Embalse de Borbollón, en terreno perteneciente al término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres)», el cual le fue comunicado en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en tiempo y forma.

2. En fecha 26/09/97 le fue formulado Pliego de Cargos teniendo constancia de su entrega el día 7/10/97.

SEGUNDO.

1. En fecha 8 de octubre de 1997, tuvo entrada en el registro de este Servicio Territorial escrito del interesado en el que efectúa las siguientes alegaciones:

1.1. Que el día 7 de septiembre se dirigió junto con otros amigos al camping «Borbollón», encontrando cuando llegaron la existencia de un cartel que indicaba que el mismo estaba cerrado por jubilación.

1.2. Que decidieron buscar un lugar para pasar la noche, siendo informados por vecinos que viven en el pantano que por allí se acampaba donde se quería sin que hubiera problemas o denuncias.

1.3. Que no existía ninguna señalización que indicase la prohibición de acampar.

1.4. Que cuando fueron denunciados la Guardia Civil no les instó a que abandonasen el lugar.

TERCERO.—No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por la persona expedientada.

CUARTO.—De todo lo actuado el instructor concluye:

1. Que las declaraciones de María del Carmen García Morcillo, confirman los hechos denunciados por la Guardia Civil y que fueron origen de las presentes actuaciones, quedando por tanto probado que la persona expedientada practicó acampada libre en el lugar, fecha y hora que se indica en el Pliego de Cargos.

2. Que si bien se puede considerar que el expedientado estimara

que la no existencia de cartel alguno que indicara la prohibición de acampar significaba que la misma estaba permitida, instalándose por tanto voluntariamente en el terreno sin tener conciencia de estar incumpliendo la norma, hay que señalar que existe responsabilidad del expedientado en la comisión de los hechos objeto del presente expediente, aunque dicha circunstancia descrita de no intencionalidad de incumplimiento de la normativa turística deba ser tomada en cuenta en el momento de la graduación de la sanción administrativa que le correspondiese.

3. Que lo manifestado sobre el cierre del camping «Borbollón» se ajusta a la realidad, ya que el mismo causó baja en la actividad de camping en fecha 18 de marzo de 1997, figurando por tanto en las Guías de Campings, tanto de España como en la editada por la Junta de Extremadura, circunstancia ésta que toda vez que se estima como cierto que fue dicho camping el destino del viaje, debe ser tomada en cuenta en el momento de la calificación y graduación de la posible sanción administrativa que correspondiese imponer en el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, la cual en su Art. 24, establece que la acampada libre queda prohibida; así como que dicha circunstancia está tipificada en el Art. 73. 18, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve y, estando demostrado que la persona expedientada vulneró los preceptos legales antes dichos, no existiendo causa alguna que permita suponer una modificación de la responsabilidad en que ha incurrido.

2. Que a tenor de lo previsto en el Art. 80, de la precitada Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura, debemos estimar la infracción cometida como LEVE, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Art. 83 de la mencionada Ley de Turismo sobre graduación de las sanciones y, siendo la práctica de la acampada libre uno de los comportamientos que inciden de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña, así como que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que existe obligación legal por parte de los poderes públicos de proteger, así como las consideraciones expuestas en los puntos 4.º 2 y 3 «De los antecedentes de hecho», es por lo que la misma debe ser estimada en la menor cuantía de su grado mínimo.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

PROPONE

Sancionar a María del Carmen García Morcillo, con D.N.I. núm. 07428588-T, con domicilio en la localidad de Plasencia, con APERCIBIMIENTO por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 20 de noviembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBURQUERQUE.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 1997, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Cipriano Vázquez Domínguez, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador n.º 0380-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

ANEXO

Instruido el Procedimiento Sancionador n.º 0380-CC/97, incoado a Cipriano Vázquez Domínguez, con N.I.F. n.º 07416540-Y, por infracción en materia de Turismo, en cumplimiento del Art. 14, 1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.

1. A la vista de la denuncia formulada en fecha 7/09/97, por la Guardia Civil (SEPRONA) de Valverde del Fresno, se procedió el día

16/09/97, a la incoación del presente expediente sancionador por «Practicar acampada libre a las 10,45 horas del día 7 de septiembre de 1997, en el Embalse de Borbollón, en terreno perteneciente al término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres)», el cual le fue comunicado en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en tiempo y forma.

2. En fecha 26/09/97 le fue formulado Pliego de Cargos teniendo constancia de su entrega el día 7/10/97.

SEGUNDO.

1. En fecha 8 de octubre de 1997, tuvo entrada en el registro de este Servicio Territorial escrito del interesado en el que efectúa las siguientes alegaciones:

1.1. Que el día 7 de septiembre se dirigió junto con otros amigos al camping «Borbollón», encontrando cuando llegaron la existencia de un cartel que indicaba que el mismo estaba cerrado por jubilación.

1.2. Que decidieron buscar un lugar para pasar la noche, siendo informados por vecinos que viven en el pantano que por allí se acampaba donde se quería sin que hubiera problemas o denuncias.

1.3. Que no existía ninguna señalización que indicase la prohibición de acampar.

1.4. Que cuando fueron denunciados la Guardia Civil no les instó a que abandonasen el lugar.

TERCERO.—No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por la persona expedientada.

CUARTO.—De todo lo actuado el instructor concluye:

1. Que las declaraciones de Cipriano Vázquez Domínguez, confirman los hechos denunciados por la Guardia Civil y que fueron origen de las presentes actuaciones, quedando por tanto probado que la persona expedientada practicó acampada libre en el lugar, fecha y hora que se indica en el Pliego de Cargos.

2. Que si bien se puede considerar que el expedientado estimara que la no existencia de cartel alguno que indicara la prohibición de acampar significaba que la misma estaba permitida, instalándose por tanto voluntariamente en el terreno sin tener conciencia de estar incumpliendo la norma, hay que señalar que existe responsabilidad del expedientado en la comisión de los hechos objeto del presente expediente, aunque dicha circunstancia descrita de no in-

tencionalidad de incumplimiento de la normativa turística deba ser tenida en cuenta en el momento de la graduación de la sanción administrativa que le correspondiese.

3. Que lo manifestado sobre el cierre del camping «Borbollón» se ajusta a la realidad, ya que el mismo causó baja en la actividad de camping en fecha 18 de marzo de 1997, figurando por tanto en las Guías de Campings, tanto de España como en la editada por la Junta de Extremadura, circunstancia ésta que toda vez que se estima como cierto que fue dicho camping el destino del viaje, debe ser tenida en cuenta en el momento de la calificación y graduación de la posible sanción administrativa que correspondiese imponer en el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, la cual en su Art. 24, establece que la acampada libre queda prohibida; así como que dicha circunstancia está tipificada en el Art. 73. 18, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve y, estando demostrado que la persona expedientada vulneró los preceptos legales antes dichos, no existiendo causa alguna que permita suponer una modificación de la responsabilidad en que ha incurrido.

2. Que a tenor de lo previsto en el Art. 80, de la precitada Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura, debemos estimar la infracción cometida como LEVE, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Art. 83 de la mencionada Ley de Turismo sobre graduación de las sanciones y, siendo la práctica de la acampada libre uno de los comportamientos que inciden de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña, así como que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que existe obligación legal por parte de los poderes públicos de proteger, así como las consideraciones expuestas en los puntos 4.º 2 y 3 «De los antecedentes de hecho», es por lo que la misma debe ser estimada en la menor cuantía de su grado mínimo.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

PROPONE

Sancionar a Cipriano Vázquez Domínguez, con D.N.I. núm. 07416540-Y, con domicilio en la localidad de Plasencia, con APERCIBIMIENTO por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos

considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 20 de noviembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBURQUERQUE.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 1997, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Vicente Prada Concepción, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador n.º 0376-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

ANEXO

Instruido el Procedimiento Sancionador n.º 0376-CC/97, incoado a Vicente Prada Concepción, con N.I.F. n.º 07016109-M, por infracción en materia de Turismo, en cumplimiento del Art. 14, 1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.

1. A la vista de la denuncia formulada en fecha 7/09/97, por la Guardia Civil (SEPRONA) de Torremocha, se procedió el día 11/09/97, a la incoación del presente expediente sancionador por «Practicar acampada libre a las 0,10 horas del día 7 de septiembre de 1997, en el lugar conocido como «Pantano de Valdesalor», perteneciente al término municipal de Cáceres, el cual le fue comunicado en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente

en tiempo y forma.

2. En fecha 16/09/97 le fue formulado Pliego de Cargos teniendo constancia de su entrega el día 24/09/97.

SEGUNDO.—No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por la persona expedientada.

TERCERO.—

1. En fecha 7 de octubre de 1997, tuvo entrada en el registro de este Servicio Territorial escrito del interesado en el que presenta las siguientes alegaciones:

1.1. Que es cierto que el día de los hechos tenía instalada una tienda de campaña en el Pantano de Valdesalor, con la intención de practicar la pesca el día siguiente.

1.2. Que una vez personada la Guardia Civil y siendo advertidos por ésta que estaba prohibida la instalación de tiendas de campaña, se procedió a desmontar la misma y regresar a lugar de residencia permaneciendo en el lugar dos horas aproximadamente.

1.3. Que al llegar al lugar de la acampada no observó la existencia de señalización que prohibiera la práctica de la misma.

1.4. Que desconoce el alcance de las normas que se citan tanto en el acuerdo de incoación como en la formulación del Pliego de cargos.

CUARTO.—De todo lo actuado el instructor concluye:

1. Que las declaraciones de Vicente Prada Concepción, confirman los hechos denunciados por la Guardia Civil y que fueron origen de las presentes actuaciones, quedando probado que el mismo practicó acampada libre en el lugar, fecha y hora que se indica en el Pliego de Cargos.

2. Que el hecho de estar acampado sólo durante dos horas no altera el hecho denunciado, ya que la normativa existente en la materia no especifica tiempo mínimo de la acampada, debiéndose atribuir a ésta las mismas características de cualquier actividad turística, las cuales están definidas fundamentalmente por la utilización del tiempo de ocio, sin que exista ninguna limitación en cuanto a la duración de la misma.

3. Que si bien el expedientado consideró que al no observar la existencia de cartel alguno que impidiera la práctica de acampada libre la misma estaba permitida, instalándose voluntariamente en

el terreno sin tener conciencia de estar incumpliendo la norma, la cual desconocía, hay que señalar que existe responsabilidad del mismo en la comisión de los hechos objeto de expediente, aunque dicha circunstancia descrita de no voluntariedad de incumplimiento de la norma deba ser tenida en el momento de la graduación de la sanción que le correspondiese.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, la cual en su Art. 24, establece que la acampada libre queda prohibida; así como que dicha circunstancia está tipificada en el Art. 73. 18, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve y, estando demostrado que la persona expedientada vulneró los preceptos legales antes dichos, no existiendo causa alguna que permita suponer una modificación de la responsabilidad en que ha incurrido.

2. Que a tenor de lo previsto en el Art. 80, de la precitada Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura, debemos estimar la infracción cometida como LEVE, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Art. 83 de la mencionada Ley de Turismo sobre graduación de las sanciones y, siendo la práctica de la acampada libre uno de los comportamientos que inciden de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña, así como que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que existe obligación legal por parte de los poderes públicos de proteger, así como las consideraciones expuestas en los puntos 4.º y 3 «De los antecedentes de hecho», es por lo que la misma aunque deba ser estimada en el grado mínimo (10.000 a 40.000 ptas), no así en su menor cuantía.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

PROPONE

Sancionar a Vicente Prada Concepción, con D.N.I. núm. 07016109-M, con domicilio en la localidad de Mérida, con multa de 20.000 ptas. por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 9 de octubre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBURQUERQUE.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 1997, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Nicolás Bertol Moreno, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador n.º 0381-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

ANEXO

Instruido el Procedimiento Sancionador n.º 0381-CC/97, incoado a Nicolás Bertol Moreno, con N.I.F. n.º 07010937-P, por infracción en materia de Turismo, en cumplimiento del Art. 14, 1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.

1. A la vista de la denuncia formulada en fecha 7/09/97, por la Guardia Civil (SEPRONA) de Valverde del Fresno, se procedió el día 16/09/97, a la incoación del presente expediente sancionador por «Practicar acampada libre a las 10,45 horas del día 7 de septiembre de 1997, en el Embalse de Borbollón, en terreno perteneciente al término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres)», el cual le fue comunicado en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en tiempo y forma.

2. En fecha 26/09/97 le fue formulado Pliego de Cargos teniendo constancia de su entrega el día 7/10/97.

SEGUNDO.

1. En fecha 8 de octubre de 1997, tuvo entrada en el registro de este Servicio Territorial escrito del interesado en el que efectúa las siguientes alegaciones:

1.1. Que el día 7 de septiembre se dirigió junto con otros amigos al camping «Borballón», encontrando cuando llegaron la existencia de un cartel que indicaba que el mismo estaba cerrado por jubilación.

1.2. Que decidieron buscar un lugar para pasar la noche, siendo informados por vecinos que viven en el pantano que por allí se acampaba donde se quería sin que hubiera problemas o denuncias.

1.3. Que no existía ninguna señalización que indicase la prohibición de acampar.

1.4. Que cuando fueron denunciados la Guardia Civil no les instó a que abandonaran el lugar.

TERCERO.—No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por la persona expedientada.

CUARTO.—De todo lo actuado el instructor concluye:

1. Que las declaraciones de Nicolás Bertol Moreno, confirman los hechos denunciados por la Guardia Civil y que fueron origen de las presentes actuaciones, quedando por tanto probado que la persona expedientada practicó acampada libre en el lugar, fecha y hora que se indica en el Pliego de Cargos.

2. Que si bien se puede considerar que el expedientado estimara que la no existencia de cartel alguno que indicara la prohibición de acampar significaba que la misma estaba permitida, instalándose por tanto voluntariamente en el terreno sin tener conciencia de estar incumpliendo la norma, hay que señalar que existe responsabilidad del expedientado en la comisión de los hechos objeto del presente expediente, aunque dicha circunstancia descrita de no intencionalidad de incumplimiento de la normativa turística deba ser tenida en cuenta en el momento de la graduación de la sanción administrativa que le correspondiese.

3. Que lo manifestado sobre el cierre del camping «Borballón» se ajusta a la realidad, ya que el mismo causó baja en la actividad de camping en fecha 18 de marzo de 1997, figurando por tanto en las Guías de Campings, tanto de España como en la editada por la Junta de Extremadura, circunstancia ésta que toda vez que se estima como cierto que fue dicho camping el destino del viaje,

debe ser tenida en cuenta en el momento de la calificación y graduación de la posible sanción administrativa que correspondiese imponer en el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de fecha 20 de marzo de 1997, la cual en su Art. 24, establece que la acampada libre queda prohibida; así como que dicha circunstancia está tipificada en el Art. 73. 18, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, como infracción leve y, estando demostrado que la persona expedientada vulneró los preceptos legales antes dichos, no existiendo causa alguna que permita suponer una modificación de la responsabilidad en que ha incurrido.

2. Que a tenor de lo previsto en el Art. 80, de la precitada Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura, debemos estimar la infracción cometida como LEVE, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Art. 83 de la mencionada Ley de Turismo sobre graduación de las sanciones y, siendo la práctica de la acampada libre uno de los comportamientos que inciden de forma negativa en la conservación y protección de los valores paisajísticos, naturales y medioambientales del territorio de la Comunidad Extremeña, así como que su práctica causa perjuicios a la industria turística a la que existe obligación legal por parte de los poderes públicos de proteger, así como las consideraciones expuestas en los puntos 4.º 2 y 3 «De los antecedentes de hecho», es por lo que la misma debe ser estimada en la menor cuantía de su grado mínimo.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

PROPONE

Sancionar a Nicolás Bertol Moreno, con D.N.I. núm. 07010937-P, con domicilio en la localidad de Plasencia, con APERCIBIMIENTO por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 20 de noviembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBURQUERQUE.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 26 de noviembre de 1997, sobre proyecto de urbanización para la dotación de redes de abastecimiento y saneamiento de vial del Polígono Ganadero.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha, 26 de noviembre de 1997, y en uso de las competencias que le están atribuidas por el art. 4.º, del R.D. Ley 6/1996, de 7 de junio se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización para la dotación de redes de abastecimiento y saneamiento de vial del Polígono Ganadero.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 114 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se somete a información pública por plazo de 15 días la aprobación inicial de este proyecto.

El expediente podrá ser examinado en la Oficina Técnica de Obras sita en C/ Méndez Núñez, s/n.

Almendralejo, 26 de noviembre de 1997.—El Alcalde, MANUEL JESUS MORAN ROSADO.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 17 de diciembre de 1997, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, con los diez votos favorables del Partido Socialista, los cuatro del Partido Popular y la abstención de Izquierda Unida, lo que supone la mayoría absoluta de los diecisiete miembros de derecho que forman la Corporación, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, consistentes en cambio de delimitación y ordenación de la U.E. 16, promovida por D. Rafael Pereira Calvo, en representación de la Entidad mercantil «Pereira Escudero, S.L.», según proyecto redactado por el arquitecto D. Rodolfo Carrasco López .

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un periodo de información pública por plazo de un mes para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se encuentra el expediente a disposición de los interesados.

En Jerez de los Caballeros a 17 de diciembre de 1997.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

